

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la **Red Prestacional Almenara**, debidamente representada por el **Dr. JORGE ENRIQUE AMOROS CASTAÑEDA** identificado con **DNI N° 07223008**, con domicilio legal en Av. Grau N°800, en el distrito de la Victoria-Lima, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, y de la otra parte la **Facultad de Medicina Humana de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° **01558171** y el Decano de la Facultad de Medicina Humana, **Dr. Eduardo Sotomayor Abarca**, identificado con DNI N° **01201206**, ambos con domicilio legal en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Que, de conformidad con el artículo 17º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018 del febrero 2028, se resuelve crear **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 14 de junio del 2022 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con vigencia hasta el 14 de junio del 2025.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.



Cláusula Tercera : **AMBITO**

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.

Cláusula Cuarta : **CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO**

- 4.1. Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:
 - a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
 - b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:



- i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** respectiva.

Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA RED PRESTACIONAL ALMENARA ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1** Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 5.1.2** Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3** Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e

Información Científica de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.

- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 **LA FACULTAD** ofrece a **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, sin costo alguno, a la

información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.

5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** tenga disponible para uso de actividades docentes—teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.



Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED PRESTACIONAL ALMENARA estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.

6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.



Cláusula Séptima : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufra o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 7.9 **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo,

comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de LIMA a los 26 días del mes de diciembre del año 2023.

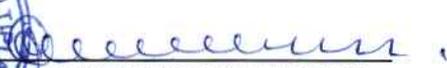



Dr. JORGE ENRIQUE AMOROS CASTAÑEDA
Gerente de la Red Prestacional Almenara
ESSALUD




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO




Dr. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

PLAN DE TRABAJO 2023
 CONVENIO ESPECÍFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

UNIDAD ORGANICA: RED PRESTACIONAL ALMENARA
 FACULTAD DE MEDICINA HUMANA -
 PERIODO: DE ENERO - DICIEMBRE 2023

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	N° DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/ (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Campo Clínico Internado Médico	IM HUATA APAZA JAHIR MANUEL ROTACIÓN POR ESPECIALIDADES: MED, CIR, GIN Y PED	12 MESES	HNGAI	1	ENE A DIC 2023	720.00	X	
2	Material	MATERIALES DE ESCRITORIO: folders manila, micas, y otros	PERMANENTE	OFIyD - HNGAI	1	DICIEMBRE	720.00		X

(1) COMPROMISO: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
 (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo clínico/Administrativo, etc.)
 (3) DURACION: Solo para actividades educativas, horas que demanda el desarrollo de la actividad.
 (4) SEDE: Lugar físico donde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial).
 (5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, docentes, Participantes a eventos, etc.)
 (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al ... utilización del campo clínico/administrativo del ... al ... etc.)
 (7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio. Valor del Campo clínico/Administrativo - Alumnos, Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)
 (8) RESPONSABLE: Persona o Asesoria que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En ESSALUD, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada. En la Universidad, Jefe o Jefe de un área determinada. Docente o labor responsable).


 DR. JORGE ENRIQUE AMOROS CASTAÑEDA
 Gerente de la Red Prestacional Almenara
 ESSALUD


 DR. JOSE DUARTE QUINONES LOZANO
 Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia
 Red Prestacional Almenara
 ESSALUD


 EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA
 Decano de la Facultad de Medicina Humana
 Universidad Nacional del Altiplano de Puno


 Dra. Gody Huamán Flores
 Cirujana PEDIATRICA
 DRA. GODY HUAMAN FLORES
 Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia
 Universidad Nacional del Altiplano de Puno

PLAN DE TRABAJO 2024
 CONVENIO ESPECÍFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

UNIDAD ORGANICA: RED PRESTACIONAL ALMENERA
 FACULTAD DE MEDICINA HUMANA -
 PERIODO: DE ENERO - DICIEMBRE 2024

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	N° DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/ (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Campo Clínico Internado Médico	I.M. AIRTON CESAR CALISAYA HUACASI ROTACIÓN POR ESPECIALIDADES: MED, CIR, GIN Y PED	12 MESES	HINGAI	1	ENE A DIC 2024	720.00	X	
2	Material	MATERIALES DE ESCRITORIO: folders manilla, micas, y otros	PERMANENTE	OFIYD - HINGAI	1	DICIEMBRE	720.00		X

(1) COMPROMISO: Prestaciones y contrataciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)

(2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo Clínico/Administrativo, etc.)

(3) DURACION: Solo para actividades educativas, horas que demandará el desarrollo de la actividad

(4) SEDE: Lugar físico donde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial)

(5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contratación (Alumnos, docentes, Participantes a eventos, etc.)

(6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al ... utilización del campo clínico/administrativo del ... etc)

(7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio, etc.)

(8) RESPONSABLES: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En ESSalud, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada, docente o autor responsable).

RED PRESTACIONAL ALMENERA - ESSALUD
GERENTE
 Dr. JORGE ENRIQUE AMOROS CASTAÑEDA
 Gerente de la Red Prestacional Almenara
 ESSALUD

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DECANO
 Dr. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA
 Decano de la Facultad de Medicina Humana
 Universidad Nacional del Altiplano de Puno



DR. JOSÉ CUARTE QUINONES LOZANO
 Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia
 Red Prestacional Almenara
 ESSALUD

Dra. Rody Huamán Flores
 CATEGORÍA: PEDIATRA
 Hospital Regional Guillermo Ancochea Inchausti
 Integrante del CTE

Universidad Nacional del Altiplano de Puno

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA – ESSALUD Y LA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO**

ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ TÉCNICO EJECUTIVO

En la ciudad de Lima, encontrándose reunidos,

Por la Gerencia Prestacional Almenara - EsSalud:

- Dr. Jorge Enrique Amorós Castañeda, Gerente de la Red Prestacional Almenara, quien presidirá el Comité y,
- Dr. José Duarte Quiñones Lozano, Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia de la Red Prestacional Almenara

Por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno:

- Dr. Eduardo Sotomayor Abarca, Decano de la facultad de Medicina Humana, Universidad Nacional del Altiplano.
- Dra. Rody Huamán Flores, Representante de la Universidad Nacional del Altiplano

El Comité Técnico Ejecutivo – CTE, se instala dando cumplimiento a la Cláusula Sexta del texto de los Convenios Especificos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 395-PE-ESSALUD-2006, del 28 de Junio del 2006, el mismo que tiene como función planificar, formular y presentar para su aprobación ante la Red Prestacional Almenara y la Universidad, las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo a realizarse en la Red Prestacional Almenara, siendo responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del mencionado Plan de Trabajo.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance de la presente Acta de Instalación, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los días del mes de diciembre del año 2023



**Dr. JORGE ENRIQUE AMOROS
CASTAÑEDA**

Gerente de la Red Prestacional Almenara
ESSALUD



DR. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA

Decano de la facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Dr. JOSE DUARTE QUIÑONES LOZANO

Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia
Red Prestacional Almenara
ESSALUD

Dra. Rody Huamán Flores

DRA. RODY HUAMÁN FLORES

Representante
Hospital Nacional Guillermo Almenara Ingoyen

Universidad Nacional del Altiplano



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0087-2024-R-UNA



Puno, 10 de enero del 2024.

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°039-2024-SG-UNA-PUNO (09-01-2024) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA RED PRESTACIONAL ALMENARA y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de RED PRESTACIONAL ALMENARA, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 28 de diciembre del 2023, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", la vigencia del convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, hasta el 14 de junio del 2025;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1392-2023-J-OCRI-UNA (21-12-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2666-2023-OAJ-UNA-PUNO (18-12-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1371-2023-J-OCRI-UNA (15-12-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en DIEZ (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y cuya vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, hasta el 14 de junio del 2025.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al: Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

- DISTRIBUCIÓN**
- Vicerrectorado Académico
 - DGA, OCI, OAJ
 - Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
 - Decano de la Facultad de Medicina Humana
 - Archivo/2024
 - dgic/